

CIRCULAR EXTERNA No. 001

BOGOTÁ D.C. 19 DE FEBRERO DE 2026

PARA: Organismos Deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte de orden nacional.

DE: Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte

ASUNTO: Solicitud de información sobre adopción, implementación y aplicación del Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género y del Código Único Disciplinario, en ejercicio de funciones de Inspección, Vigilancia y Control.

La Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a esta Cartera Ministerial, en especial las previstas en el artículo 52 de la Constitución Política, el artículo 61 de la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, el Decreto 1670 de 2019 y la Ley 49 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 000622 del 28 de junio de 2023, mediante la cual se fijan directrices para la adopción e implementación del Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, se permite informar y requerir lo siguiente:

Que, mediante la Resolución 000622 de 2023, esta Dirección conminó a los organismos deportivos supervisados a adoptar, implementar y socializar el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género, estableciendo un término máximo de doce (12) meses contados a partir de su publicación para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Que, adicionalmente, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-525 de 2025, reiteró el deber reforzado de debida diligencia de las autoridades y de los organismos deportivos frente a la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte, destacando que no resulta suficiente la adopción formal de instrumentos o protocolos, sino que se exige su aplicación efectiva, oportuna y no revictimizante, en el marco de las competencias de cada actor.

Que, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control, corresponde a esta Dirección verificar el cumplimiento normativo, estatutario y procedimental de los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, sin que ello implique injerencia en la autonomía disciplinaria ni revisión del fondo de las decisiones adoptadas por los órganos competentes.

En consecuencia, **se solicita a todos los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte del orden nacional**, que dentro del término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la comunicación de la presente Circular, remitan a esta Dirección un **informe escrito, completo y verificable**, acompañado de los soportes documentales correspondientes, en el que se dé cuenta de lo siguiente:

Primero. La adopción formal del Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género, indicando el órgano que lo aprobó, la fecha de adopción y la evidencia de su socialización interna.

Segundo. Las acciones adelantadas para la implementación efectiva del Protocolo, incluyendo la designación de responsables, canales de recepción de denuncias, medidas de confidencialidad y custodia de la información, así como actividades de capacitación, sensibilización o divulgación realizadas.

Tercero. La aplicación del Protocolo en la práctica institucional, informando de manera general y sin inclusión de datos personales o sensibles, si se han conocido situaciones relacionadas con violencias basadas en género, las actuaciones institucionales desplegadas y las medidas adoptadas para prevenir la revictimización y proteger a las personas involucradas.

Cuarto. La adopción y vigencia del Código Único Disciplinario o reglamento disciplinario aplicable, indicando el acto de aprobación, su fecha, y las reglas internas

sobre competencia, integración del órgano disciplinario, quórum decisorio y formalización de las decisiones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 49 de 1993.

Quinto. La identificación del órgano o comisión disciplinaria vigente, con indicación de sus integrantes, periodo y forma de designación, así como de la dependencia o funcionario responsable del enlace institucional con el Ministerio del Deporte para efectos de inspección, vigilancia y control.

La información que se remita en cumplimiento de la presente Circular tendrá carácter **reservado**, en la medida en que se relaciona con la gestión institucional de situaciones de violencias basadas en género y con actuaciones disciplinarias, por lo cual deberá garantizarse la protección de datos personales y sensibles y observarse estrictamente los principios de confidencialidad y no revictimización.

Se advierte que la no remisión de la información solicitada, su envío incompleto o la ausencia de soportes verificables, podrá dar lugar a las actuaciones administrativas correspondientes en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control, incluyendo requerimientos adicionales, visitas de verificación, planes de mejoramiento o las medidas a que haya lugar frente al incumplimiento institucional.

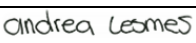
La respuesta deberá ser radicada a través del correo del Ministerio del Deporte contacto@mindeporte.gov.co, indicando como referencia la presente Circular.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR MAURICIO RODRÍGUEZ AYALA

Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Juan Sebastián Mahecha Rivera	Firma: 
Elaboró:	July Andrea Lesmes Palacios	Firma: 
Elaboró:	Johanna del Carmen Morelo Fajardo	Firma: 